

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, seis de septiembre de dos mil veintiuno. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00085-00
Proceso:	Verbal Sumario de Regulación de Visitas
Auto	Interlocutorio No. 327-2021
Demandante:	Yoneimar Ramírez Lagos, C.C 1.299.475
Demandado:	María Nataly Garzón Gómez, C.C 1.053.785.930

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda Verbal Sumaria de Regulación de Visitas presentada a través de apoderada judicial por el señor Yoneimar Ramírez Lagos C.C. 1.299.475, en contra de la señora María Nataly Garzón Gómez C.C. 1.053.785.930.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio de fecha 18 de agosto de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

- PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- SEGUNDO: HÁGANSE** entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
- TERCERO: ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 92 del 7 de septiembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

**Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1956e2a0abf5c67fe8647d53ff4c2d938327749ec42607509067674dde7421a5

Documento generado en 06/09/2021 04:15:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**